

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESOLUCIÓN N°: 895/2019

VIEDMA, 11 de noviembre de 2019.

VISTO: el expediente N° CRH19-38, caratulado: "Superior Tribunal de Justicia s/llamado a concurso publico Psicopedagogo Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia de Villa Regina", la Ley 5190, el Reglamento Judicial y la Resolución N° 426/14-STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 957/2018-STJ se dispuso el traslado de la Psicopedagoga del Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia de VILLA REGINA, Lic. Mariela Evangelina FUENTES, al Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia de EL BOLSON, por integración de núcleo familiar.

Que corresponde en consecuencia disponer un nuevo llamado a concurso a los fines de cubrir dicha vacante en el Juzgado de Familia de VILLA REGINA.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso público, de títulos, antecedentes y oposición, para la cobertura de un (1) cargo de Psicopedagogo, dedicación exclusiva, con jerarquía remuneratoria equivalente a Jefe de Despacho, con destino al Equipo Técnico Interdisciplinario del Juzgado de Familia de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en VILLA REGINA.

Artículo 2°.- El Orden de Mérito del presente llamado a concurso podrá ser utilizado para la cobertura de las vacantes en la 2da. Circunscripción Judicial, desde la fecha de llamado a concurso y hasta un año posterior a la aprobación del orden de mérito.

Artículo 3°.- REQUISITOS:

a) Título habilitante:

Licenciado en Psicopedagogía expedido por Universidad Oficial o privada legalmente

autorizada.

b) Ser argentino nativo o naturalizado con tres años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.

c) Ser mayor de edad y no tener más de 50 años.

d) Acreditación de experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.

e) Examen psico-físico preocupacional y certificado de antecedentes (en caso de ingreso).

Artículo 4º.- Los postulantes deberán presentar, al momento de su inscripción, además de fotocopia certificada del D.N.I. y de sus títulos de grado y posgrado (diploma y analítico), sus circunstancias personales, curriculum vitae y la documentación que lo avale, detallado de estudios cursados, títulos obtenidos, obras y publicaciones científicas de las que fuera autor, cargos desempeñados en la Administración Pública o entidades privadas, antigüedad en el ejercicio de la profesión y demás aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos, experiencia y oferta del postulante, Declaraciones Juradas de inhabilidades (Art. 198 CP) y de incompatibilidades (Art. 19 Ley 3550). Cada postulante deberá acompañar, en original y dos copias, como así también, en soporte digital, un plan de trabajo mediante el cual proponga el desarrollo de las funciones concernientes al cargo a desarrollar. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de diez (10) carillas y un máximo de quince (15) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Verdana tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

Artículo 5º.- Disponer que el Jurado Examinador quedará integrado por un Juez de Cámara, un Juez de Familia y un Psicopedagogo de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de los Juzgados de Familia de GENERAL ROCA, a propuesta del Tribunal de Superintendencia General de la 2da. Circunscripción Judicial.

Artículo 6º.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Antecedentes; 2) Oposición mediante la presentación de monografía inédita sobre propuesta de funcionamiento para el área, con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista Personal para defensa del trabajo presentado; procedimiento de selección que será llevado adelante íntegramente por el Comité de Evaluación que se estatuye en el Artículo 5º de esta Resolución, el que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos en la Evaluación

de Títulos y Antecedentes en forma conjunta, un máximo de cincuenta (50) puntos en el Trabajo de Oposición y Entrevista Personal con postulante.

Artículo 7º.- Establecer que la designación del eventual seleccionado al cargo en concurso la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal con los postulantes, la que otorgará un máximo de cincuenta (50) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de cien (100) puntos en el Orden de Méritos, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Artículo 8º.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los cien (100) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes, oposición y entrevista.

Artículo 9º.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCION: Oficina Circunscripcional de RRHH de GENERAL ROCA (R.N.) del **26/11/2019** al **06/12/2019**, a las **13:00 horas**.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y oportunamente archívese.

Firmantes:

ZARATIEGUI – Presidenta STJ.

DERBALIAN - Administrador General del Poder Judicial.